GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA MAGALLANES AÑO 2022, SEGÚN INDICA.

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 189

Punta Arenas, 18 de mayo del 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución RA N° 173/366/2929 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a doña Paula Vidal Muñoz como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios vigente, ambas resoluciones de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720,

desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Magallanes;

2.- Que, Ley Nº 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa Nº 07, contempla un total de M$ 211.751.806, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: "*La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de*
2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
Hasta $ 396.490 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.";

4.- Que, con fecha 11 de febrero de 2022, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 448, que modificó y fijó el texto refundido de la Resolución Exenta N° 251 del 2020, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior;

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB;

6.- Que, mediante la circular N° 06 de fecha 03 .02.2022 que JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Magallanes proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07;

7.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.922 cupos para estudiantes de Educación Superior;

8.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 12.1 y 12.2, y, la Unidad de Usuarios Regional, según consta en Minuta de fecha 19.04.2022, que se adjunta y forma parte integrante del presenta acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Beca Magallanes, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutiva del presente acto; ;

9.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Acta de fecha 19.04.2022:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

a. Procede acoger el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual, singularizado en el considerando quinto del presente documento.

b. Procede rechazar el estado de excepción porcentaje de aprobación curricular solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual, singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 9 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual, singularizado en el considerando quinto del presente documento.

c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

d. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

e. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

f. Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento

g. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

h. Procede rechazar solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

i. Procede acoger solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

j. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los incumplimientos de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

10.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Magallanes para el proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Beca Magallanes;

11.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular de la Beca Magallanes a 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular de la Beca Magallanes a 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión de la Beca Magallanes a 10 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	10
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE la solicitud de suspensión de la Beca Magallanes a 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE la solicitud de continuidad de estudios a 0; salida intermedia a 0; duración máxima a 0 de la Beca Magallanes para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose :

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁCESE la solicitud de continuidad de estudios a 0; salida intermedia a 0; duración máxima a 0 de la Beca Magallanes para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de fecha 19 de abril del 2022.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior de la Beca Magallanes indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.
- Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 252.GLOSA N° 07 Becas de Mantención para Educación Superior.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar

cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
MAGALLANES Y ANT. CHILENA

PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 18-05-2022

PVM/DJC/JRO/jpoo

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Departamento de Operaciones Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Oficina de Partes.

Anexo N°1

Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1						

Anexo N°2

Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO					
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

Anexo N°3

Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO

2. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

3 SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

Anexo N°4

Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

Anexo N°5

Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. CONTINUIDAD DE ESTUDIOS						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	
1						

2. SALIDA INTERMEDIA						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	
1						

3 DURACIÓN MÁXIMA						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	
1						

Anexo N°6

Individualización de renovantes del Programa Beca Magallanes para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y duración máxima.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. CONTINUIDAD DE ESTUDIOS						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	
1						

2. SALIDA INTERMEDIA						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	
1						

3 DURACIÓN MÁXIMA						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	
1						